



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydo de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomachos

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excefos, que como en los Arrendadores
de la R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
en informacion de aver tirado dos Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
se tubo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su M^g se ha hecho en las Ciu-
dades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece como en
el mandamiento de su M^g se ve, y lo que se le ofrece en esta
materia.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su M^g una Consi-
ta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesias-
tico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla
aquella Plaza, y las providencias del Rey de Méjico, y los
temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta
materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su M^g la Consulta del Consejo de Ingg.
sobre que se le remita el conocim^{to} de la causa de Lorenzo Farina, No-
tario de la Ingg. de Granada, y su causa de Malaga; y dice
lo que se le ofrece, como su M^g se sirvió mandar en el f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su M^g una Carta, que acaba de recibir de
D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la
suavidad de la Ingg. de Granada, y de los gastos de plata, que estaban para
no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su M^g la Consulta del Consejo de
Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y de un
Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe,
que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que
se le ofrece, como su M^g se sirvió mandar en el f. 92.

en las dhas. materias de su M^g. las relaciones de la gente, y
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas y
Lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado
por la falta de Acabados, por averle exigido con dos pistolas
en la cinta = de orden de su M^g. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su M^g. lo que se le ofrece con Vista del Mem.^o y acuerdo
de la Hermandad del Ave. Maria, en S.^o Fernando, que
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se
adquirieren, como para que promptam.^{te} sea la preçiso para
la fabrica, Vestuario y todo lo demas necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =
dice su M^g. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la
reparacion de Nicolas Luis, de que se declara, que Juan Belen,
su amigo, por en el officio de Acabados de su M^g. no debio
deberle. f. 158.

30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind.
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo, que se
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju.
su M^g. lo que ocurre con ocasion de la Venida del Galeon. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M^g. se
sirvia remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de
su M^g. a favor de los Alcaldes, y Formadores de la Sebastian; repre-
senta a su M^g. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M^g. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion
de Armas de fuego cortas a los Militares, y declaraciones de
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Mancera, que indaga
otro de fiscal de la Junta de Negocios, sobre que se le de fa-
cultad para que, con inhibicion, Representa a su M^g.
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y diferentes
indiferentes de la Junta, sobre la graduacion de la cathedra
indiferente de la Universidad de Valencia, y su M^g. al medio,
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Qui novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

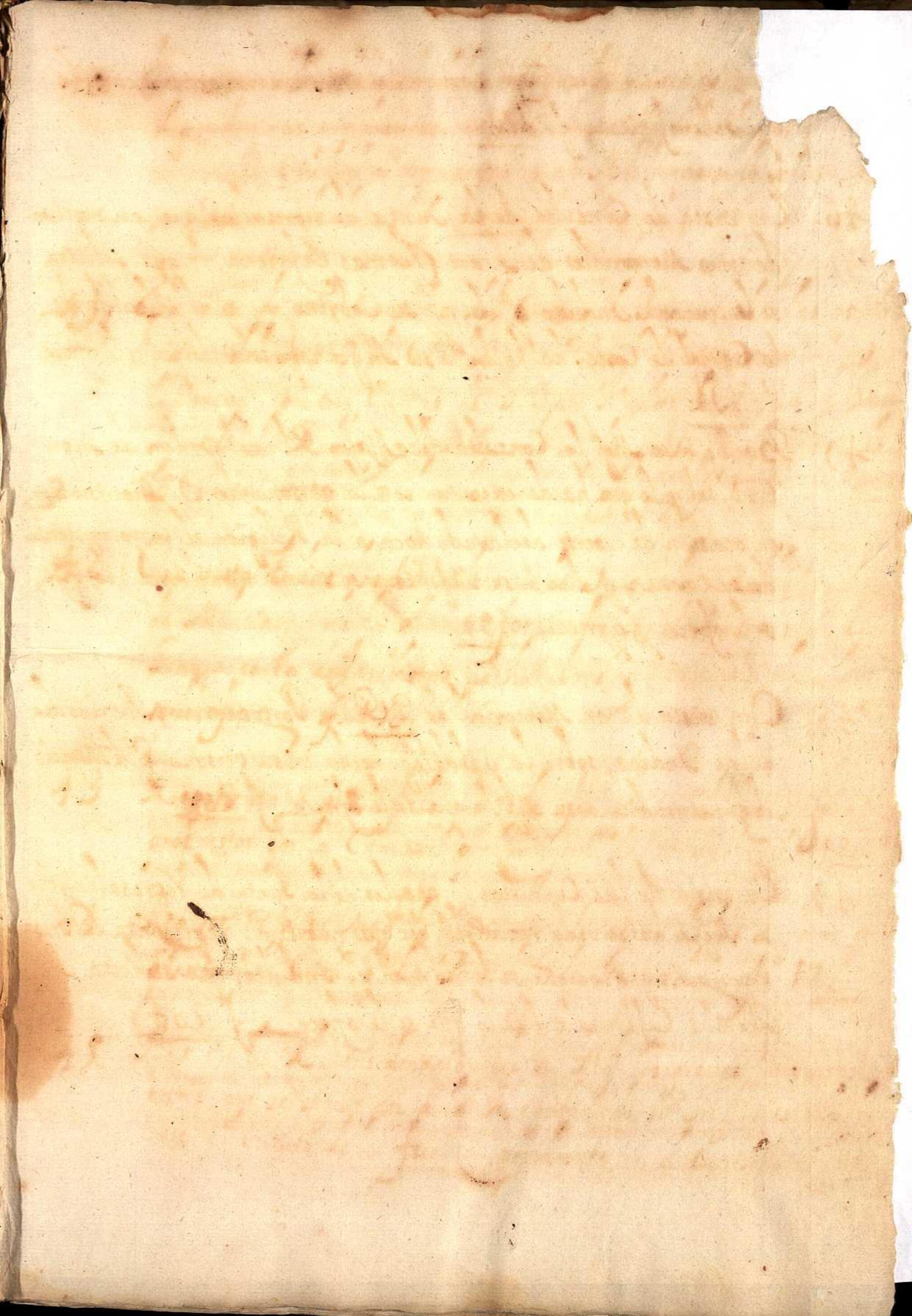
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

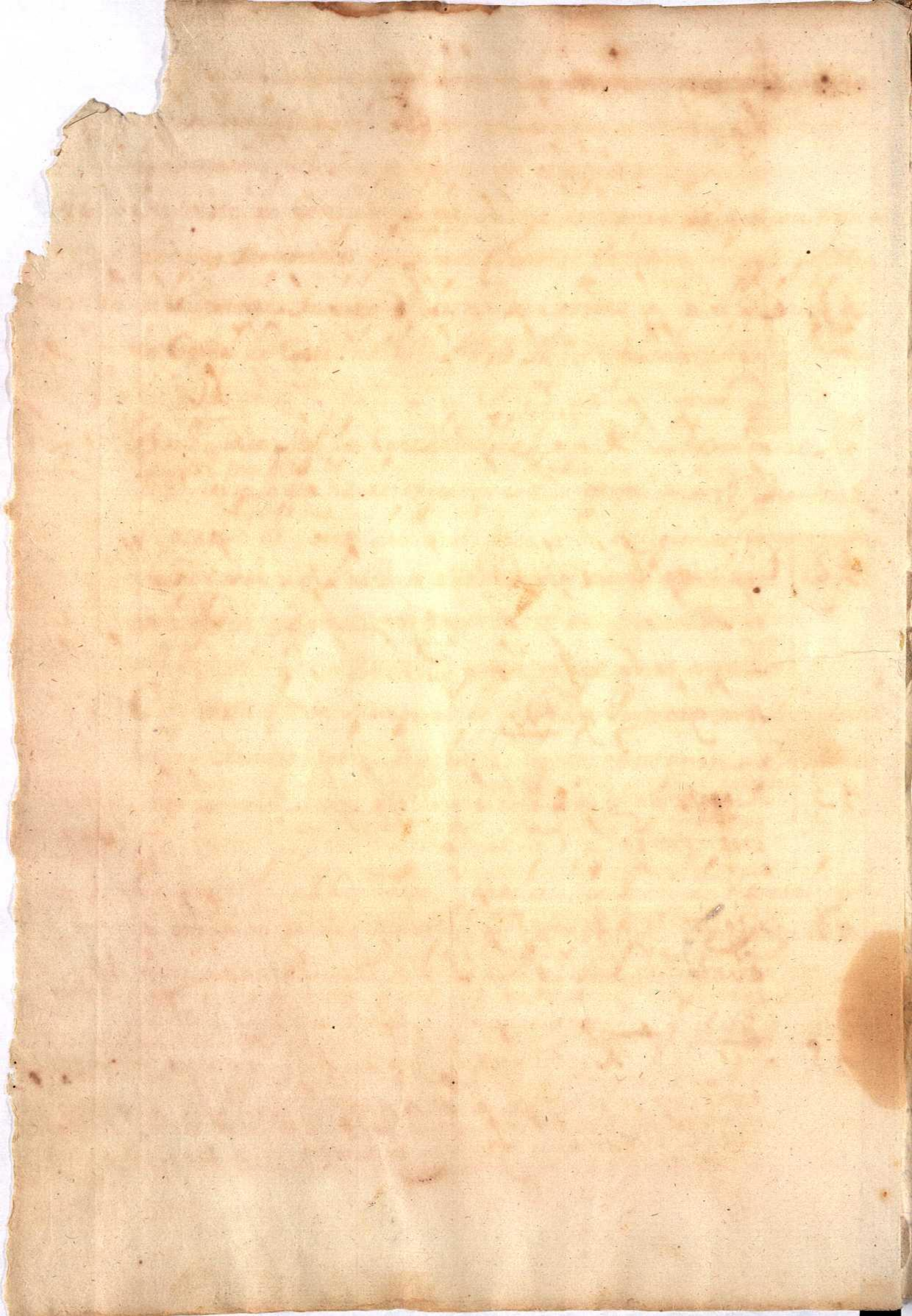
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





El Emox

(125)

(35)

Con Decreto de 20 de octubre se sigue V. M. de remitirme la consulta del Consejo de Guayaquil que vuelbo adjunta, con motivo de lo que a escrito el Sr. Jarcia de Sacramento sobre Saucabé. Escrito la Provincia de Guayaquil V. M. Despacho a favor de los Alcaldes y Armadores de Sansebastián, y me manda V. M. que la vea y en razón de ella, diga lo que se me ofreciere y pareciere.

La consulta se reduce a Representar a V. M. lo que escribe el Sr. Jarcia de Sacramento en carta de 2. de Octubre; En que supone que el R. despacho que consiguió la Provincia de Guayaquil en razón de que los Alcaldes y Armadores de Sansebastián conozcan de las causas de presas que se hiciéren, no pudo ser a instancia suya por que antes bien se han retirado sus caserías, y los Armadores se desalientan a continuar a Armar sus fragatas publicando ser esta resolución y despacho R. Contraria a su conveniencia.

101
y buen apresto; y que así se reconozca
por saltarse aquella costa poco resguardada
y que el armamento y corso de los
aquella Ciudad solo a seruido de resguardo
a los enemigos de la costa de Francia para
Lucez dano a la nueva = Dentro de
que acompaña a la referida añade de
García Sarmiento, que el fin con que ha
esta representacion, es solo para dar cuenta
de lo que sucede, que es muy contrario
de lo que acá se informa en nombre de la
Provincia, y que las influencias cir-
cas de los que han solicitado esta causa
me han impresionado en que conviene
pero que sabiéndome escrito lo contrario, le
respondí en 11 de Julio diciéndole en pos de
demando, que deseo no se embarace el
Curso por su gran importancia, y que como
es voluntario en los que le costean es necesario
asegurar este punto, por que sino se dexa de
y el Consejo de Guerra con vista de
estas cartas defiere en todo a su simple
representacion.

En materia de la consulta y carta

referidas; contiene dos puntos. El primero y mas
fundamental es suponer que el despacho que consiguió
la Provincia de Guipuzcoa con repetidas
resoluciones de V. M. cerca de que el
conocimiento y repartimiento de las fuerzas
que hiciere las fragatas de corso que fabrican
armen y costean los naturales haya de
pertenecer a los Alcaldes de San Sebastián y no
al Gobernador de las Armas de aquella plaza;
es contra la conveniencia de los armadores
y contra la voluntad de los Alcaldes y que
abasa el armamento del corso y es perjudicial
a sus costas. El segundo punto es que se al-
conseguido el despacho en nombre de la Pro-
vincia con influencias criminales y noticias
inciertas que me han dado; respondiendo
al primer punto; consta sexinvento quanto
pasare, por lo que sucedio en el año pasado
de 1690 y en este de 91. pues por haver intentado
el Duque de Cambrano siendo Governador
de Guipuzcoa que los repartimientos de las
fuerzas se hicieren por sumanos y no por las
de los Alcaldes, alterando el fuero y
privilegios que tiene la Provincia concedidos
por el Sr. Emperador Carlos Quinto

se retiraron los armadores y cesó el corso
por espacio de Ocho meses: Empero pronto
hicieron grandes hostilidades los Corsarios
Franceses en los lugares de aquella Costa
y apresaron muchas embarcaciones muertas
y un Navio de Olandeses que traía Lana
y Velamen para la Capitana y navios
que estavan en los parajes, estando Pa-
rada en tierra la fragata guarda costa de
quarenta y dos piezas y treientos hombres
y otras cinco pequeñas que constan de
la memoria adjunta, por dicho motivo.

Y habiéndose servido V. M. de resolver
con vista de quatro consultas del Consejo
de 30 de Octubre y 1 de Diciembre, del año
pasado de 670. - 28 de Enero y 25 de febrero
de este año, y lo que cerca de ellas propuso
al V. M. el Consejo de Estado y guerra
que el conocimiento de las piezas que hi-
cieron los armadores de Sansebastián
en su Costa con gente de mar y guerra de sus
naturales toca jurisdiccionalmente a los Alcaldes
Ordinarios conforme a los Privilegios

Reales que tiene aquella Provincia, por
(12)
resolución de 5 de Marzo de este año de que
se le despachó provisión RS en 15 de dicho mes,
Volvió la Provincia a carenar y armar
sus fragatas y a fabricar otras Mezfragatas
que contiene la memoria adjunta de que
hicieron Exhibición por el mes de Agosto
de este año que a instancias de Don Juan
Sarmiento Volvió el Consejo de Guerra
a hacer nueva representación a SM
que se sirva remitirla al Consejo y por
Consulta RS de octubre repitió lo que
dijera dicho en las antecedentes añadiendo
lo que se havia aumentado el curso con
aquella resolución y manutención de los
fueros de aquella Provincia, y a vista
de este hecho se hace evidencia de que es
incerto lo que propone Don Juan Sarmiento
diciendo que el RS despacho que se concedió
a aquella Provincia cede en disminución
del curso, y que es perjudicial a los Armadores.
No menos es incerto lo que supone en el
segundo punto; de que la Provincia

101
por malos informes, y noticias. Cismaticas
y me han dado, han conseguido. He
Despacho: pues es cierto estaua pendiente
esta causa quando vine a esta Corte
y que el Consejo procedio en ella con U
ta a los privilegios de aquella Provincia
y informaciones por donde consto su obst
uancia, y de que queriendo se altera
El Duque de Canzano se siguieron tal
alborotos y alteraciones, que si el Consejo
no hubiera dado prompta providencia
para atajarlos, hubieran sucedido grandes
desordenes y exesos al Pueblo contra
el Governador, como todo consta por las
consultas referidas del Consejo con que
V. Mg. se conformo.

Aunque siempre an intentado los Govern
dores tener interuencion en el repartimien
to de las piezas por los viles que de ello se
siguen, lo han resistido los armadores
y interesados en ellas, por lo que se
despacha con esta interuencion, no dudando
yo que este año el motivo de el Duque

128.

el Sarciento para repetir esta instancia;
 por lo que te es visto obrar en los tres años
 que gouernó a Malaga. siendo esta
 materia tantas veces ventilada y resuelta
 por S. M. en favor de los fueros y
 privilegios de aquella Provincia (cuyos natu-
 rales son tan fuertes en defenderlos como
 es notorio). me parece que S. M. puede
 servirse de mandar que se guarde lo resuelto
 y que en adelante no se moleste a S. M.
 con semejantes representaciones.
 S. M. resolverá lo que fuere de suma y
 agrado. Madrid y Nov. 16 de 1691

(Faint handwritten notes, possibly bleed-through or marginalia, including the name "Don Juan de los Rios" and other illegible text.)

El Pape Juan, del Cono.

En 10 de Mayo 1571

Enm. de Barre
Dami. de Henr. de

Con Vista de la consulta del Consejo
de Guerra y de las señas de guerra
se hizo un veredicto
sobre el caso de la guerra de
puenza enviado a D. Juan de
Sacramento Governador de sus Armas
M. de pado de D. M. a favor de
los Alcaldes y Armadores de
Buenaventura; y se refera a D. M.
lo que se le ofrece.

1571

3

3
Linné



Handwritten text on a vertical strip of aged paper, likely a book spine or endpaper. The text is arranged in four vertical columns, reading from right to left. The characters are in a stylized, possibly historical or regional script, likely Indic or Chinese. The paper is heavily stained and discolored.

CAJA
A-60